

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°426 Y QUE EXCEPTÚA DE TRÁMITE QUE INDICA

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7627

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en los artículos 5 número 1, 20 número 3, 21 número 1 y 54 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N°478 de 2022, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1 y 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°314 de 17 de noviembre de 2022; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo establecido en el Nº1 del artículo 5 del Decreto Ley Nº3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Ley N°3.538, mediante una norma de carácter general, la Comisión para el Mercado Financiero determinará aquellas infracciones de



- menor entidad que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado al que se refiere el Párrafo 3 del Título IV del mismo Decreto Ley, así como también el rango de sanciones aplicables a esas conductas de conformidad con el Título III del referido Decreto Ley.
- 3. Que, en virtud de lo anterior esta Comisión emitió el 10 de septiembre de 2018 la Norma de Carácter General N°426 que determina las infracciones de menor entidad que serán sometidas al referido procedimiento simplificado y señala el rango de sanciones que será aplicable a las mismas.
- 4. Que, desde la fecha de emisión de la Norma de Carácter General N°426 esta Comisión ha emitido diversas regulaciones, que en ciertos casos han derogado o reemplazado las normas que contienen obligaciones cuyo incumplimiento es tratado en la Norma de Carácter General N°426.
- 5. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión ha estimado pertinente modificar la referida Norma de Carácter General N°426 a efectos de actualizar las referencias normativas que con el tiempo han sido derogadas o reemplazadas.
- 6. Que, de acuerdo al inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- 7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 establece que no se requerirán los trámites a los que se refiere el considerando anterior cuando la Comisión, por resolución fundada, estime que estos resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
- 8. Que, conforme a lo descrito en el considerando 5, dicha modificación no altera el fondo de la normativa, por cuanto sólo viene a actualizar referencias a normas, sin modificar el tipo de conductas que constituirán infracciones de menor entidad que serán sometidas al procedimiento simplificado establecido en el Párrafo 3 del Título IV del D.L. N°3.538 ni el rango de sanciones que será aplicable a las mismas, razón por la que los trámites a los que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 resultan innecesarios.
- 9. Que, en consideración a las circunstancias antes descritas, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó en Sesión Ordinaria N°314 de 17 de noviembre de 2022, excluir esta normativa de su consulta pública y del informe que da cuenta de los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
- 10. Que, además, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°314 de 17 de noviembre de 2022, aprobó la propuesta de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426 de 2018.
- 11. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo." En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 17 de noviembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 12. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:



EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°314 de 17 de noviembre de 2022, que aprueba la emisión de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426 de 2018, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende formar parte de la misma, y que aprueba eximir la normativa de los trámites a los que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



REF:

MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº426 DE 2018 QUE DETERMINA LAS INFRACCIONES DE MENOR ENTIDAD QUE SERÁN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°XXX

XX de XXXXX de 2022

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el artículo 54, todos del Decreto Ley N°3.538, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°314 de 17 de noviembre de 2022, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. MODIFICACIÓN NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº426

Efectúense las siguientes modificaciones a la Norma de Carácter General N°426 de 2018:

1. En la letra a), reemplácese la referencia a la Circular N°2.102 de 2013 por la Norma de Carácter General N°477 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Simplifica proceso de	Numeral 2 de la	Inspectores de
General N°477 de	inscripción en el registro de	Sección I	Cuentas y
2022	inspectores de cuentas y		Auditores
	auditores externos.		Externos

2. En la letra a), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°364 de 2014 por la Norma de Carácter General N°475 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Regula inscripción en el	Incisos primero	Entidades
General N°475 de	registro especial de	y segundo del	Informantes
2022	entidades informantes.	numeral 2 de la Sección I	
		Seccion	





3. En la letra i), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°364 de 2014 por la Norma de Carácter General N°475 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Regula inscripción en el	Letras a, b y c	Entidades
General N°475 de	registro especial de	del numeral 2	Informantes
2022	entidades informantes.	de la Sección I	

- **4.** En la letra c), reemplácese "NCG N°328 de 2012" por "NCG N°473 de 2022" en el texto de la columna Entidad, correspondiente a la fila referida a la CIR N°2.007 de 2011.
- **5.** En la letra i), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°328 de 2012 por la Norma de Carácter General N°473 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Establece un régimen	Sección III	Sociedades
General N°473 de	Simplificado de inscripción		Anónimas a las
2022	En el registro de valores.		que se refiere
			la sección I de
			la NCG N°473
			de 2022

6. En la letra d), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°345 de 2013 por la Norma de Carácter General N°452 de 2021, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Exceptúa de la obligación de	Sección III	Quién realice
General N°452 de	inscripción a determinadas		ofertas
2021	ofertas públicas de valores y		públicas de
	modifica la Norma de		valores bajo
	Carácter General N°336 de		NCG N°452 de
	2012 en los términos que		2021
	indica.		

7. En la letra i), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°345 de 2013 por la Norma de Carácter General N°452 de 2021, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Exceptúa de la obligación de	Sección IV	Quién realice
General N°452 de	inscripción a determinadas		ofertas
2021	ofertas públicas de valores y		públicas de
	modifica la Norma de		valores bajo
	Carácter General N°336 de		NCG N°452 de
	2012 en los términos que		2021
	indica.		





8. En la letra i), reemplácese la referencia a la Norma de Carácter General N°139 de 2002 por la Norma de Carácter General N°474 de 2022 en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter	Regula inscripción en el	Sección II	Corredores de
General N°474 de	registro de corredores de		Reaseguro
2022	reaseguro extranjero y		Extranjero
	modifica Norma de Carácter		
	General N°139.		

9. En la letra i), elimínese la referencia a la Circular N°1.429 de 1999.

II. VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen a contar de esta fecha.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

